

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y IX DEL ARTÍCULO 37, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 47, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 47, EL CAPÍTULO SEXTO, EL ARTÍCULO 27 BIS Y 27 TER, ASÍ COMO SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 37, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 218, EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DONOVAN RENDÓN LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y IX DEL ARTÍCULO 37, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 47, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 47, EL CAPÍTULO SEXTO, EL ARTÍCULO 27 BIS Y 27 TER, ASÍ COMO SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 37, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 218, EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DONOVAN RENDÓN LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, Donovan Rendón López, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se reforma la fracción VIII y IX del artículo 37, la fracción XVI del artículo 47, el primer párrafo del artículo 65, el segundo párrafo del artículo 84; y se adiciona la fracción XVII al artículo 47, el Capítulo sexto, el artículo 27 bis y 27 ter, así como, se deroga la fracción X del artículo 37, la fracción II del artículo 218, el artículo 224 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El discurso en contra de la corrupción, no debería ser un tópico de moda en tiempos electorales, el combate a la corrupción tendría que ser permanente para que algún día, podamos olvidarnos de ese lastre porque fue erradicado. Pero mientras tanto, dentro de todo el tema Anticorrupción, el aspecto más relevante y que es por el que debemos empezar nosotros como clase política, es la transparencia.

Decimos en público y en privado que debemos ser más transparentes, incluso nos apasionamos cuando lo decimos ante la ciudadanía, lo anunciamos a los medios de comunicación reiteradamente, pero haciendo un autoanálisis, nos falta mucho a todos los niveles y ámbitos de gobiernos para ser transparentes.

Hemos avanzado con ordenamientos que establecen las bases, pero la sociedad aspira a más, la sociedad, los ciudadanos merecen tener garantizada la salvaguarda del uso de recursos públicos, deben poder ver de una forma cristalina como a través de una vitrina como se manejan esos recursos, esa es la base de la confianza, ese debe ser el aval del político ante la gente.

Nuestra democracia ha avanzado mediante la participación activa de todos los mexicanos en el debate público y en la vida política, a través de esquemas de iniciativa ciudadana que diversifican y fortalecen el entorno de nuestra democracia; ya tenemos un Sistema Nacional y un Sistema Estatal Anticorrupción, se han definido de diversos nombramientos que conforman el propio sistema local.

Un acierto, es la participación de México en la Alianza para el Gobierno Abierto, definida como una iniciativa multilateral, en donde los gobiernos de 63 países miembros trabajan en conjunto con la sociedad civil para promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción, y usar la tecnología como habilitador de esta apertura.

Esta misma convicción se traduce en el ámbito legislativo a través de la Alianza para el Parlamento Abierto, formada por diversas organizaciones de la sociedad civil y escalada desde su

lanzamiento, el 22 de septiembre de 2014, por las cámaras de Diputados y Senadores.

Es tiempo de que, en este Congreso, hagamos del parlamento abierto una realidad, que tengamos un verdadero compromiso con los michoacanos, que nuestro trabajo día a día y nuestra relación con la sociedad esté orientado a esa apertura, que estemos verdaderamente abiertos a la participación, trabajo y a las ideas de los ciudadanos, que nuestro trabajo en comisiones, en comités, en mesas técnicas, iniciativas, información financiera y contable esté en todo momento al alcance de todos; y al respecto, una medida a tomar, sería el establecer en nuestra ley orgánica la desaparición de las reuniones privadas o secretas.

La propia Alianza para el Parlamento Abierto, realiza una evaluación mediante un diagnóstico del nivel de cumplimiento de los congresos de los estados con base a los 10 principios del parlamento abierto, que son los siguientes:

1. Derecho a la Información. Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.
2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
3. Información parlamentaria. Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.

4. Información presupuestal y administrativa. Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.

5. Información sobre legisladores y servidores públicos. Requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.

6. Información histórica. Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.

7. Datos abiertos y no propietario. Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.

8. Accesibilidad y difusión. Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

9. Conflictos de interés. Regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes.

10. Legislan a favor del gobierno abierto. Aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.

Ahora bien, la presente iniciativa, no sólo pretende reformar nuestra Ley Orgánica, sino que en aras de consolidar nuestra apertura gubernamental y como muestra de que como políticos queremos que los ciudadanos confíen en nosotros y que se fortalezcan esos vínculos entre gobernante y gobernado, es preciso que elevemos a rango constitucional los principios del parlamento abierto.

Nada que ocultar, si queremos que la gente vuelva a confiar en nosotros, seamos transparentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 19...

El Congreso del Estado se regirá por los principios de transparencia, de rendición de cuentas y de parlamento abierto, en términos de su ley orgánica.

Las sesiones del Pleno y las reuniones de comisiones y comités serán públicas sin excepción. Ningún documento o información correspondiente al trabajo de las comisiones o comités, así como de la Mesa Directiva, de la Junta de Coordinación Política y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, podrá clasificarse como restringida, reservada o confidencial, salvo en lo relativo a datos personales conforme a la legislación correspondiente.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción VIII y IX del artículo 37, la fracción XVI del artículo 47, el primer párrafo del artículo 65, el segundo párrafo del artículo 84; se adiciona la fracción XVII al artículo 47, el Capítulo sexto, el artículo 27 bis y 27 ter, así como, se deroga la fracción X del artículo 37, la fracción II del artículo 218, el artículo 224 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Capítulo Sexto
Parlamento Abierto

Artículo 27 bis. El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

Los Diputados, en el ejercicio de su función, promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo.

El Congreso del Estado impulsará a través de Lineamientos de Parlamento Abierto la implementación de mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas, para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto.

Artículo 27 ter. El Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado, acreditado en términos de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, de manera honorífica, establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de los lineamientos del Parlamento Abierto y, para tal fin, promoverá la participación ciudadana.

Artículo 37. Son atribuciones del Primer Secretario:

- I...VII
- VIII. Informar por escrito al Presidente del Congreso sobre las faltas en que incurran los diputados; y,
- IX. Las demás que le confiera la presente Ley, los ordenamientos que de ella se deriven y demás disposiciones emanadas del Congreso.
- X. Derogada.

Artículo 47. La Junta tiene las atribuciones siguientes:

- I...XV
- XVI. Emitir los lineamientos de parlamento abierto, en base al proyecto que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Públi-

ca, ponga a su consideración, al inicio de cada Año Legislativo.

XVII. Las demás que le confieran esta Ley, las disposiciones reglamentarias y los acuerdos del Congreso.

Artículo 65. Las reuniones de Comisión serán convocadas por su Presidente o por la mayoría de sus integrantes, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación; y éstas serán públicas.

...
...
...

Artículo 84. Corresponde a la Comisión Jurisdiccional, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I...V

Las sesiones de la Comisión y las del Jurado de Sentencia serán públicas.

Artículo 218. Las sesiones a que se refiere el artículo anterior, según los asuntos que se traten, podrán tener la siguiente modalidad:

I...
II. Derogada.
III...IV
...

I...IV

Artículo 224. Derogado.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del

Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El Congreso del Estado deberá aprobar los lineamientos de Parlamento Abierto, en un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Atentamente

Dip. Donovan Rendón López







JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
VICEPRESIDENCIA

Dip. Francisco Campos Ruiz
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx